

ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO

REFERENCIAS GENERALES

SERVICIO	: SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: DESVIO CHIÑAC (EMP. CA – 101) – LA PAMPA – SANTIAGO"
PROCESO DE SELECCIÓN SERVICIO	: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 002-2020-MPC/CS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A Suma Alzada
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 415 días Calendarios
ENTIDAD CONTRATANTE	: Municipalidad Provincial de Contumazá
EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO	: Consorcio Vial Santiago.
FIRMA CONTRATO SERVICIO	: 05 Noviembre del 2020
MONTO CONTRACTUAL SERVICIO	: S/. 262,123.01 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veintitres con y 01/100 Soles)
RESIDENTE DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 87562 Segundo Nieves Yopla Cortez
INSPECTOR DE SERVICIO	: Ing. Civil CIP N° 102564 Nilton Celso Vásquez Hernández
ENTREGA DE TERRENO	: 24 de Diciembre del 2020 (Mediante suscripción de Acta).
INICIO DE PLAZO DE EJEC. SERVICIO	: 24 de Diciembre de 2020 (Mediante suscripción de Acta).
SUSPENSIÓN PLAZO DE EJEC. SERVICIO	
DE MANTENIMIENTO PERIODICO	: 18 de Enero del 2021 (Mediante suscripción de Acta).
REINICIO PLAZO DE EJECUCION	: 21 de Junio del 2021 (Mediante suscripción de Acta).
TÉRMINO PLAZO EJEC. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO FASE II	: 25 de Junio del 2021 (Mediante suscripción de Acta).

En el caserío de chiñac, del Distrito de Contumazá - Provincia de Contumazá- Región Cajamarca, siendo las 8:30 a.m. del día veintiuno (21) del mes de Junio del Año 2021; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta el servicio "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: DESVIO CHIÑAC (EMP. CA – 101) – LA PAMPA – SANTIAGO**" (En adelante La Entidad), representado por Ing. Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza. (Gerente de Desarrollo Urbano y Rural); la Empresa Ejecutora de servicio "**CONSORCIO VIAL SANTIAGO.**", debidamente representado por su Representante Común Anthonela Brenda Manchego Totocayo, con DNI 44814530 y el Residente del Servicio Ing° Civil CIP 87562 Segundo Nieves Yopla Cortez y el Inspector del servicio Ing. Civil CIP N° 102564 Nilton Celso Vásquez Hernández.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de "**Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio**", en atención que ha disminuido las lluvias en el lugar de trabajo (**Evento no atribuible a las partes**) que se presentaba en la Zona de Ejecución del servicio y que mediante Acta con el Numeral 178.1 del "**Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución**", y el Numeral 142.7 del "**Artículo 142. Plazo de ejecución contractual**" (Decreto Supremo N° 377 - 2019 – EF, que modifica el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ING. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Segundo Nieves Yopla Cortez
Ingeniero Civil
CIP 87562

CONSORCIO VIAL SANTIAGO
Anthonela Brenda Manchego Totocayo
DNI: 44814530
REPRESENTANTE COMÚN

Nilton Celso Vásquez Hernández
INGENIERO CIVIL
Registro del colegio de Ingenieros del Perú N° 102564

Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece:

“178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato del servicio según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución del servicio se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.

Al respecto se expone lo siguiente.

Que, mediante Asiento N° 23 del Cuaderno de ocurrencias, de fecha 16/01/2020; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (Evento no atribuible a las partes) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias, las cuales no permiten el cumplimiento de las metas físicas. por los hechos expuesto, en atención al Numeral 178.1 del art. 178, y el Numeral 142.7 del art 142 (Decreto supremos n° 377-219-EF, que modifica el decreto supreso n°344-2018- EEF del reglamento de la ley de contrataciones del estado); El Residente mediante el asiento N° 25 del día 18/01/2021, indica que se realiza la suspensión de plazo de ejecución del Contrato de ejecución del Servicio, mediante un acta firmada por las partes involucradas, de acuerdo al Art. 178 del R.LC.E.

También mediante el asiento, N° 27 de fecha 21/06/2021; del Residente de servicio y asiento N° 28, de fecha 21/06/2021; del inspector de servicio en el cuaderno de ocurrencias, mencionan el Reinicio de las Actividades o partidas proyectadas en el plazo de ejecución del Servicio de manera inmediata, debido a la reducción de precipitaciones pluviales en la zona donde se ejecuta dicho servicio.

Los presentes, luego de realizar las coordinaciones correspondientes a lo expuesto anteriormente, definieron los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Que, el día veinte (20) del mes de Junio del Año 2021, se da por concluido la **Paralización de la Ejecución del Servicio con “Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio”**.
- 2) Que, a partir del día veintiuno (21) del mes de Junio del Año 2021, se **“Reinicia el Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio” (correspondiente al mantenimiento periódico o Fase II)**; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos por el periodo que se encontró suspendido el Servicio.
- 3) La Suspensión del Plazo de Ejecución del contrato de Ejecución del Servicio, cuantificados desde la paralización del servicio (11/12/2020) hasta el día que se da por concluido la Paralización del servicio (20/06/2021).
- 4) Que, la nueva fecha del **Término del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio del mantenimiento periódico o fase II**, es el día Veinticinco (25) del mes de Junio del Año 2021.
- 5) Que, la **Empresa Ejecutora del servicio “CONSORCIO VIAL SANTIAGO”** presentara a la **inspección del servicio “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMTUMAZA”**, un **Nuevo Calendario de Avance de servicio que contemple la Reprogramación de los trabajos**, actualizado a la fecha del **“Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio”**.
- 6) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización de servicio, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de servicio** por parte de la Empresa Ejecutora del servicio.
- 7) Que, **La Entidad** formalice mediante acto resolutivo la presente Acta de **“Reinicio del Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución del servicio”**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COMTUMAZA
Ing. Segundo Cortez Taran Michulzoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Segundo Cortez
Ingeniero Civil
CIP 87562

CONSORCIO VIAL SANTIAGO
Dña. Angélica Brenda Manchego Toboogo
REPRESENTANTE COMÚN

Nilton Celso Vásquez Hernández
INGENIERO CIVIL
Registro del colegio de Ingenieros del Perú N° 102564



Registrándose las 09:30 a.m. del mismo día veintiuno (21) del mes de Junio del Año 2021, se da por concluida la Reunión; y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente **ACTA** en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "MARCEL YOPLA CONTRATISTAS SRL"

<p> CONSORCIO VIAL SANTIAGO ----- Anthonela Brenda Manchego Totocayo DNI: 44814530 REPRESENTANTE COMÚN</p>	<p> ----- Segundo Nieves Yopla Cortez Ingeniero Civil CIP 87562</p>
<p>----- Anthonela Brenda Manchego Totocayo Representante Común</p>	<p>----- Ing. Segundo Nieves Yopla Cortez. Residente de servicio</p>

POR EL INSPECTOR



Nilton Celso Vásquez Hernández
INGENIERO CIVIL
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 102564

Ing° Nilton Celso Vásquez Hernández.
Inspector de servicio

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO

REFERENCIAS GENERALES

- | | | |
|----------------------------|---|---|
| 1. Sistema de Contratación | : | Suma Alzada |
| 2. Contrato de Obra N° | : | N° 002-2020-MPC/CS 05/11/2020 |
| 4. Contratista | : | Consorcio Vial Santiago |
| 5. Inspector | : | Ing. José Antonio Peralta Paredes |
| 6. Residente de Obra | : | Ing. Segundo Nieves Yopla Cortes |
| 7. Monto de Contrato | : | S/ 262,123.01 SOLES |
| | | PRESUPUESTO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO : S/ 2,432.67 SOLES |
| | | PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO : S/ 217,562.10 SOLES |
| | | PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO : S/ 39,318.24 SOLES |
| | | PRESUPUESTO DE INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL : S/ 2,810.00 SOLES |
| 8. Plazo de Ejecución | : | 30 días calendarios |
| 9. Plazo Contractual | : | 415 días calendarios |
| | | Fase I : 20 días |
| | | Fase II : 30 días |
| | | Fase III : 360 días + 5 días para el inventario vial |

En la Ciudad de Contumaza, Provincia de Contumaza – Región Cajamarca, siendo las 10:00 a.m. del día dieciocho (18) del mes de Enero del Año 2021; en la zona del terreno sobre la cual se ejecutaba el servicio **MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DESVÍO CHIÑAC (EMP. CA-101) - LA PAMPA.** se reúnen; la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ (en adelante LA ENTIDAD), representado por el Ing° Civil CIP N° 187358 Segundo Leonardo Terán Mendoza (Responsable de la División de Obras y Liquidaciones); la Empresa Ejecutora del Servicio “CONSORCIO VIAL SANTIAGO”, debidamente representada por su Representante Común Sra. Anthonela Brenda Manchego Totocayo, y por el Residente del Servicio Ing° Civil CIP 87562 Segundo Nieves Yopla Cortes y el Inspector del Servicio Ing. Civil CIP N° 91977 José Antonio Peralta Paredes.

Que, la finalidad de la reunión es para proceder al acto de Paralización de la Ejecución de Servicio con “Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato de Ejecución de Servicio”; en acción a los problemas ocasionados por las fuertes lluvias y neblina en la zona del Proyecto, circunstancia considerada como **Evento no Atribuible a las Partes**, en concordancia con el **Numeral 178.1 del “Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución”**, y el **Numeral 142.7 del “Artículo 142. Plazo de ejecución contractual”** (Decreto Supremo N° 377-219 – EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 – 2018 – EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); que establece: **“178.1.** Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión, Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

(...)”.



Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

Ing. José A. Peralta Paredes
R. CIP: 91977
INSPECTOR TECNICO

Segundo Nieves Yopla Cortes
Ingeniero Civil
CIP 87562

CONSORCIO VIAL SANTIAGO

Anthonela Brenda Manchego Totocayo
DNI: 44834530
REPRESENTANTE COMÚN

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, según corresponda al objeto de la contratación, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

(...)"

Que, mediante **Asiento N° 34** del Cuaderno de ocurrencias, de fecha **14/01/2021**; el Residente de Servicio entre otras anotaciones describe que, se solicita suspensión de plazo debido a las consecuencias que están generando las lluvias (**Evento no atribuible a las partes**) en la zona del proyecto; eventos y consecuencias que se han registrado con anterioridad en Asientos del Cuaderno de Ocurrencias, por lo que el camino vecinal se encuentra intransitable. Por los hechos expuestos, en atención del **Numeral 178.1 del "Artículo 178"**, y el **Numeral 142.7 del "Artículo 142"** (Decreto Supremo N° 377-219 – EF, que modifica el Decreto Supremo N°344 – 2018 – EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); Solicita que el día 01/12/2020, se Autorice la **PARALIZACION DE SERVICIO CON SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION**.

Que, en atención del **Asiento N° 36** del Residente de Obra; el Inspector de Servicio, mediante **Asiento N°37 del Cuaderno de Ocurrencias**, de fecha **15/01/2021**; señala que, debido a la presencia de lluvias el camino vecinal se ha saturado, lo que representa un peligro constante para el tránsito; y que, informará a La Entidad para que tome acciones respecto a lo solicitado por el Residente de servicio y analice la situación de la ejecución del servicio y verifique que las condiciones climáticas no permiten un avance normal de la obra.

Los presentes, luego de deliberar alturadamente sobre el tema expuesto, en forma unánime arriban a los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Que, a partir del día uno (18) del mes de Enero del Año 2021, se inicia la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Obra"**, Hasta que se mejoren las condiciones climáticas, que originaron la paralización del servicio; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos
- 2) Que, la **Empresa Ejecutora de Servicio "CONSORCIO VIAL SANTIAGO."**, es responsable de la ejecución del servicio; y, no es de responsabilidad de La Entidad lo que pueda acontecer con los trabajos ejecutados y valorizados, durante el tiempo que permanezca Paralizada la Ejecución del Servicio.
- 3) Que, los daños ocasionados a los trabajos ejecutados y valorizados, acontecidos durante la Paralización del Servicio, **no serán causales de Solicitud de Adicionales de Servicio** por parte de la Empresa Ejecutora de Servicio.
- 4) Que, La Entidad formalizara mediante Acto Resolutivo la **Paralización de la Ejecución del Servicio con "Suspensión del Plazo de Ejecución del Contrato de ejecución de Obra"**.
- 5) Que, el Residente e inspector de Servicio, efectuaran el monitoreo permanente del **Evento No Atribuible a las partes**; y, luego de verificar las Culminación del Evento, solicitaran a La Entidad el **"Reinicio del Plazo de Ejecución Del contrato de Ejecución de Servicio"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUZCO
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

Ing. José A. Peralta Paredes
R. CIP: 91977
INSPECTOR TECNICO

Segundo Nieves Yopla Cortez
Ingeniero Civil
CIP 87562

CONSORCIO VIAL SANTIAGO
Antonela Brenda Manchego Totocayo
DNI: 44634520
REPRESENTANTE COMUN

Registrándose las 11:40 a.m. del mismo día dieciocho (18) del mes de Enero del Año 2021, se da por concluida la Reunión, y, los asistentes al acto en señal de su conformidad, suscriben la presente ACTA en siete (07) ejemplares originales de igual valor.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones

Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza
Responsable División de Obras y Liquidaciones

POR LA EMPRESA EJECUTORA DE SERVICIO "CONSORCIO VIAL SANTIAGO."


CONSORCIO VIAL SANTIAGO
Anthonela Brenda Manchego Totocayo
RNI: 4481436
REPRESENTANTE COMÚN

Anthonela Brenda Manchego Totocayo
Representante Común


Segundo Nieves Yopla Cortes
Ingeniero Civil
CIP-87562

Ing. Segundo Nieves Yopla Cortes
Residente de Servicio

POR EL INSPECTOR DE SERVICIO


Ing. José A. Peralta Paredes
R. CIP: 91977
INSPECTOR TECNICO

José Antonio Peralta Paredes
Inspector de Servicio